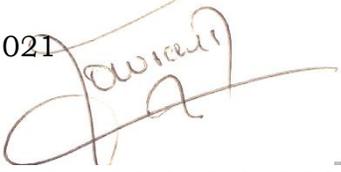




INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que la demandante por conducto de su apoderado judicial, presentó desistimiento de la demanda en razón a que el derecho pensional reclamado, ya le fue reconocido y pagado por la demandada. Sírvase proveer.

Buga-Valle, 30 de abril de 2021



FAVIAN DUQUE GARZÓN
Secretario (e)

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0362

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA (Seguridad Social)
DEMANDANTE: EDY MARULANDA DE DIAZ
DEMANDADO: PORVENIR S.A
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2020-00173-00

Buga-Valle, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte demandante, a través de su apoderado judicial, HECTOR ERNESTO BUENO RINCON, quien cuenta con facultad para ello, ha presentado solicitud de desistimiento de la demanda, el Despacho atemperándose a lo consagrado en el artículo 314 del C.G.P., dada la remisión normativa que permite el artículo 145 del CPT y la SS, aceptara el desistimiento presentado.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda efectuado por la parte demandante.

SEGUNDO: TENER POR TERMINADO EL PROCESO por DESISTIMIENTO de las pretensiones de la demanda.

TERCERO: ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE, previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Motta



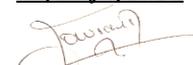
MIRCO UTRÍA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. **60** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha:

03/Msyo/2021



El Secretario (E)

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la parte actora a través de su apoderado judicial, ha solicitado su retiro. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 30 de abril de 2021



FAVIAN DUQUE GARZÓN
Secretario (e)

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0363

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (Seguridad Social)
DEMANDANTE: RODRIGO LIBREROS LOSADA Y OTRA
DEMANDADA: PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2021-00053-00**

Buga - Valle, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, tenemos que el apoderado judicial de la parte demandante ha solicitado el retiro de la demanda; como quiera que el presente asunto aún no ha sido notificado a la parte demandada, y conforme el art 92 del C. G. del Proceso que indica: “*El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.*”, se considera pertinente la solicitud y se accederá a la misma.

Sin más consideraciones, por innecesaria, el Despacho,

RESUELVE:

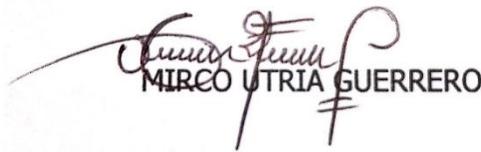
PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte actora para lo que estime pertinente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Motta.



MIRCO UTRÍA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. **060** de hoy se
notifica a las partes este auto.

Fecha: **03/Mayo/2021**



El Secretario.